

RESOLUCIÓN O. Nº 047/2023

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Pedro

Santiago, 18 de Enero 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N°21.533, Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución Política de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Enero de 2023, el artículo 35 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y, demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N°2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N°21.533, Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, que señala: "... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados



como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 28 de Diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N°1.217 a la Ilustre Municipalidad de San Pedro, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección del Consejo Constitucional 2023, en la comuna de San Pedro.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN PEDRO

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA VILLA LA MERCED	RUTA G-84-ARTURO PRAT	BANDEJÓN CENTRAL ARTURO PRAT CON RUTA G-84	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
2	PLAZA SAN PEDRO	SAN PEDRO- CRISTÓBAL COLÓN	SAN PEDRO SUR FRENTE A CRISTÓBAL COLÓN	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO VILLA PRAT	RUTA G-690-RUTA G- 864	RUTA G-864 ORIENTE CON RUTA G-690	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
4	ESPACIO PÚBLICO VILLA EL AMANECER	ACCESO VILLA EL AMANECER-CAMINO A RAPEL	BANDEJÓN CENTRAL ACCESO VILLA EL AMANECER CON CAMINO A RAPEL	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE TRAMO 1: BANDEJÓN CENTRAL VILLA EL AMANECER ENTRE CAMINO A RAPEL Y PUNTA DE DIAMANTES TRAMO 2: EL AMANECER ORIENTE ENTRE PUNTA DE DIAMANTES Y 40 METROS AL SUR
5	PLAZA CAMINO LA MINA	RUTA G-834-CALLE NORTE DE LA PLAZA- CALLEDOS	RUTA G-834 PONIENTE CON CALLE UNO	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR TRAMO 1: RUTA G-834 PONIENTE ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS



					TRAMO 2: RUTA G-834 PONIENTE ENTRE CALLE DOS Y 134 METROS AL SUR
--	--	--	--	--	--

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2º del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

DIRECCIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CHILEVERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro
- Oficina de Partes D.R.M.